

Apostillas al derogado régimen de contrataciones del Estado Nacional aprobado por Decreto 893/2012. Comentario al fallo “Fradeco S.R.L. c/ Estado Nacional”

Por Juan Pablo Martini

“El 8 de agosto de 2019, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió el recurso de apelación interpuesto por la actora en la causa “Fradeco SRL c/ Estado Nacional – Ministerio de Desarrollo Social s/ proceso de conocimiento” (Expte. N° 16.684/2015), y confirmó la sentencia de primera instancia, que había rechazado la demanda y que, por consiguiente, dejó firme lo dispuesto en las resoluciones administrativas del Ministerio de Desarrollo Social por las cuales se rescindió el contrato para la provisión e instalación de un cielorraso de yeso en las oficinas de esa cartera imputándosele a Fradeco S.R.L. la culpa de esa rescisión, por incumplimiento de las prestaciones convenidas. El caso fue tratado como un supuesto de incumplimiento del contratista en el marco de un contrato de obra pública por causa de la crisis económica del año 2014. Y si bien ello es cierto, también presenta otras aristas no menos interesantes.”

Copyright 2018 - elDial.com - editorial albreumatica - Tucumán 1440 (1050) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Términos mencionados en esta doctrina: nacional, ministerio, desarrollo.

[Comentario de Juan Pablo Martini al fallo “Fradeco S.R.L. c/ Estado Nacional”](#)